



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE TOLEDO

Número autos: Procedimiento ordinario 1684/2011.

Demandante/s: Ismail Tarchouni.

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS, Montur Estan, S.L. e Ibermutuamur.

D/D.^a María del Carmen Martín García, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Toledo.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Ismail Tarchouni contra Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS, Montur Estan, S.L. e Ibermutuamur, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 1684/2011 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Montur Estan, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social uno, situado en c/ Marqués de Mendigorria, n.º 2, el día 25/3/2014 a las 09:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, pondrá esta circunstancias en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Montur Estan, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Toledo, a 23 de septiembre de 2013.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)